



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 90/MDECGC/26

Buenos Aires, 6 de abril de 2026

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 387/23, y su modificatorio 125/25, el Decreto N° 175/22 y su modificatorio N° 125/24, el Expediente Electrónico N° 11805911-GCABA-DGICAS/26, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que el artículo 23 de la mencionada Ley establece que son objetivos del Ministerio de Desarrollo Económico "Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas"; "Promover la articulación de proyectos de participación público-privada."; "Fomentar la inversión privada para el desarrollo de sectores productivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas", entre otras;

Que por el Decreto N° 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 125/25 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo bajo su órbita a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software y determinando entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar y coordinar las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas y audiovisuales para integrar el sector privado con el público", entre otras;

Que mediante el artículo 1° Decreto N° 125/24 se transfirió la ejecución del Programa "BA Producciones Internacionales", creado mediante el Decreto N° 175/22, a la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° Decreto N° 125/24 se substituyó el texto del artículo 2° del Decreto N° 175/22 designando como Autoridad de Aplicación del Programa "BA Producciones Internacionales" al Ministerio de Desarrollo Económico o al organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, el Programa "BA Producciones Internacionales" tiene como objetivo fundamental apoyar producciones audiovisuales con financiamiento total o parcial, realizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a la producción de películas de largometrajes y/o series de ficción, mediante el reembolso de los gastos que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, en este contexto, se considera oportuno aprobar las Bases y Condiciones Particulares que regirán el Programa "BA Producciones Internacionales" y efectuar la convocatoria a las empresas productoras audiovisuales a los fines de su inscripción en el citado Programa;

Que, se considera conveniente encomendar a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o la que en el futuro la reemplace, a proponer las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa, a condición de ser autorizadas por el Ministro de Desarrollo Económico;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, indicando que no existe óbice para su dictado;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° Decreto N° 175/22,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Bases y Condiciones Particulares" del Programa "BA Producciones Internacionales, 4° Edición", que como Anexo I (IF-2026-16119508-GCABA-DGICAS), a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Convocar a empresas productoras audiovisuales, a participar de la 4° Edición del Programa "BA Producciones Internacionales", desde el día 7 de abril de 2026 hasta las 16 horas del día 30 de abril de 2026 y desde el día 9 de junio de 2026, hasta las 16 horas del día 13 de julio de 2026, conforme las "Bases y Condiciones Particulares", aprobadas por el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°.- Aprobar los Anexos II "Formulario de postulación y presentación proyecto-Declaración Jurada" (IF-2026-13614633-GCABA-DGICAS), Anexos III "Formulario de estimación de presupuesto" (IF-2026-13612888-GCABA-DGICAS), IV "Manifestación de autoría y representación del proyecto" (IF-2026-13614174-GCABA-DGICAS) y V "Acta Acuerdo" (IF-2026-16114823-GCABA-DGICAS), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o la que en el futuro la reemplace, a proponer las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa "BA Producciones Internacionales, 4° Edición", a condición de ser autorizadas por el Ministro de Desarrollo Económico.

Artículo 5°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio. El monto total de beneficios a otorgar se encuentra sujeto al cupo presupuestario previsto para dicho Programa.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Cultura, remítase a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software de este Ministerio. Cumplido, Archivar. **Lombardi**